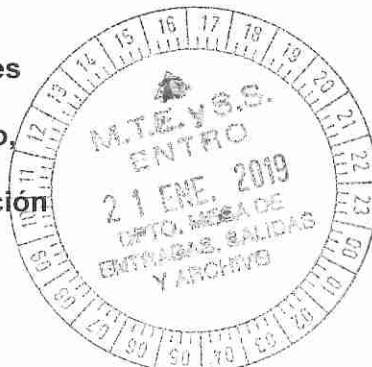


SE SOLICITA AGREGAR EL N° DE EXPEDIENTE DE REFERENCIA, EN CASO DE REITERACION- PARA UNA CORRECTA CONTESTACION DEL MISMO.

**ACOMPAÑA ACUERDO GRATIFICACION CELEBRADO - SOLICITA HOMOLOGACIÓN.-**

A la Dirección Nacional de Relaciones  
del Trabajo, del Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social de la Nación

S / D



**MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ**, en su carácter de **Secretario Gremial e Interior de la UNIÓN RECIBIDORES DE GRANOS Y ANEXOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (U.R.G.A.R.A)** con domicilio en Av. Belgrano 510 E.P. "B" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se presenta y respetuosamente dice:

l) Que viene por el presente a acompañar Acuerdo de Gratificación Periodo Julio /2017 Junio /2018, suscripto entre U.R.G.A.R.A y CAMARA DE EMPRESAS DE CONTROL (CADECRA), en el marco de la C.C.T. 407/05, solicitando se homologue el mismo por parte de esa Autoridad de aplicación.-

Sin otro particular saludan a Ud. muy atte.

  
**MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ**  
Sec. Gremial e Interior  
Comisión Directiva Nacional  
U.R.G.A.R.A.

**ACTA ACUERDO PREMIO GRATIFICACIÓN PERIODO JULIO 2017 / JUNIO 2018.**

**URGARA – CADECRA**



En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 15 días del mes de Enero de 2019, se reúnen **POR LA PARTE SINDICAL** y en representación de la **UNION DE RECIBIDORES DE GRANOS Y ANEXOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA**, con domicilio en Av. Belgrano 510, EP, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los Sres. **PABLO HUGO PALACIO, ALFREDO HUGO PALACIO, MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ** en su carácter de Secretario General, Adjunto y Gremial de la Comisión Directiva Nacional, respectivamente, y los paritarios **JUAN CARLOS PERALTA**, Seccional Necochea, **HUMBERTO REYNOSO**, Seccional Rosario, **Y POR LA PARTE EMPRESARIA**, y en representación de **CADECRA**, con domicilio en calle Viamonte 1.454, piso 5° D, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los Sres. **VICTOR VAZQUEZ, ROBERTO ZUCCHI, GABRIEL RODRIGUEZ y FERNANDO LOPEZ BALASTEGUI**.

Las partes en conjunto acuerdan:

I.- La URGARA solicitó a la Cámara de Empresas de Control República Argentina que todas las Empresas del rubro, incluyendo a las empresas de exportación (Resolución ST nro. 151, del 02/06/2005) que todo el personal encuadrado en el CCT N° 405/07, y que hayan efectivamente desarrollado labores durante el mes de Julio de 2017 al mes de Junio de 2018, paguen por única vez y con carácter de gratificación voluntaria extraordinaria una suma no remunerativa que se desarrolla en las dos cláusulas siguientes, a todos los trabajadores de su dependencia comprendidos en esta convención colectiva que hayan desempeñado sus tareas ya sea en forma directa o indirecta.- En las condiciones que se explican más abajo, la CAMARA DE EMPRESAS DE CONTROL DE LA REPUBLICA ARGENTINA (CADECRA) accede a esta petición.-

II.- Luego de un prolongado intercambio de ideas, desarrollado en varias jornadas llevadas a cabo en sede privada, las partes arriban al acuerdo que a continuación se transcribe. En consecuencia, convienen lo siguiente:

**III.-** Las partes acuerdan el pago por parte de todas las Empresas que realicen tareas encuadradas en el CCT 407/05, se pague por única vez, una suma no remunerativa para todos los trabajadores de su dependencia (mensualizados o eventuales), comprendidos en esta convención colectiva, según el siguiente detalle:

**A)** Para los trabajadores en relación de dependencia por tiempo indeterminado, que estuvieren registrados en nómina en el periodo comprendido entre los meses de 1 de Julio de 2017 y finalizado el 30 de junio de 2018, la suma de Pesos catorce Mil (\$ 14.000.-), pagaderos durante el mes de febrero de 2019.

**B)** Para los trabajadores que se hubieran desempeñado como trabajadores eventuales durante el periodo iniciado el 1 de Julio de 2017 y finalizado el 30 de junio de 2018, la suma de pesos ciento nueve (\$ 109.-) por jornal efectivamente trabajado en el periodo antes señalado, pagaderos también durante el mes de febrero de 2019.

**VII.-** Para el caso del personal eventual, se establece un tope de pesos Catorce mil (\$ 14.000.-) por Empresa para las sumas a ser abonadas durante el mes de Febrero de 2019 en concepto de gratificación voluntaria extraordinaria.-

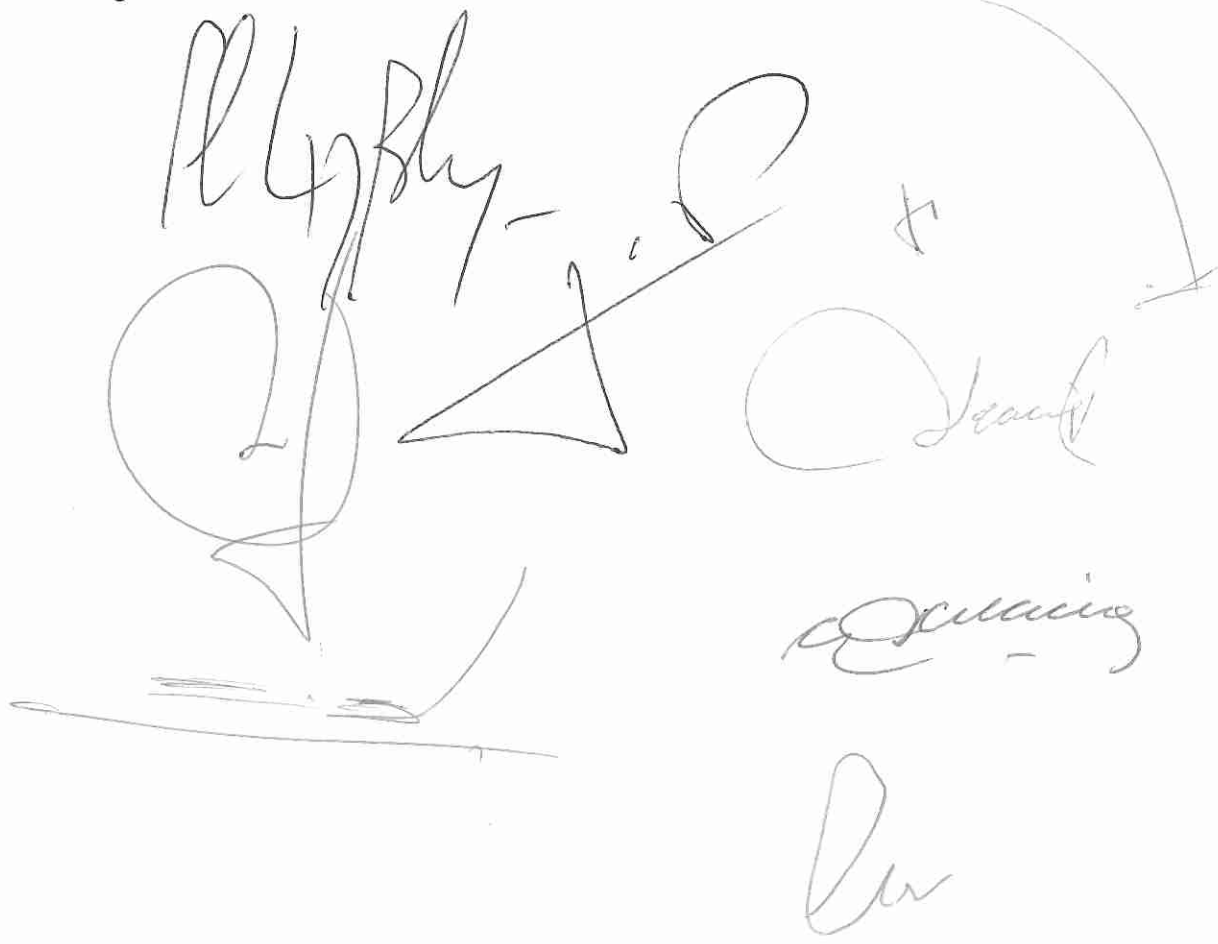
**VIII.-** Las partes acuerdan que el importe de asignación extraordinaria no remunerativa, a pagarse en la forma explicada en las cláusulas precedentes, absorbe, subsume, sustituye e incluye, hasta su concurrencia la asignación no remunerativa otorgada por el decreto 1043/18 del Poder Ejecutivo Nacional; así como todas las prestaciones voluntarias que las Empresas hayan pagado hasta la fecha, en concepto de anticipo de bonificación, bonificación, bono, gratificación adicional o premio, correspondiente al periodo comprendido entre el día 01 de Julio de 2017 y el 30 de Junio de 2018 que, con carácter remunerativo o no remunerativo, hubiera sido otorgada por decisión unilateral empresaria.- El pago de la suma no remunerativa no podrá ser compensada con pagos efectuados con la reserva "a cuenta de futuros aumentos", en virtud de tratarse de un premio extraordinario.-

IX.- Se deja expresa constancia que el presente acuerdo es operativo y ejecutable a partir de su firma.-

X.- Los comparecientes solicitarán la oportuna homologación del presente acuerdo a cuyos efectos se comprometen a presentarlo ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación y a realizar todos los actos que sean necesarios a los fines de su aprobación en dicha instancia nacional.-

XI.- Las partes ratifican los compromisos de Paz Social, oportunamente acordados en el marco convencional y su sometimiento expreso a todas sus cláusulas.-

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de idéntico tenor, y a un solo efecto, uno para cada parte, y el restante para el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.-



The image shows several handwritten signatures and stamps. On the left, there is a large, stylized signature that appears to be 'R. G. S. S. S.' followed by a large, circular stamp. Below this, there is a horizontal line with some scribbles underneath. On the right side, there are three distinct signatures: the top one is a cursive signature, the middle one is a signature that looks like 'Escudé', and the bottom one is a signature that looks like 'L. S.'. There is also a large, faint circular stamp or mark on the right side, partially overlapping the top signature.